



PRECISIONES ANTES DE REALIZAR EL RECLAMO

- ❖ **El reclamo se realiza mediante un FUT (se adjunta al presente) dentro de las fechas establecidas en el cronograma regional de manera virtual o física, de 08:30 am a 04:30 pm, se recomienda que la presentación de reclamos sea de manera presencial en el local de la UGEL Cajamarca, debido a que se ha tenido inconvenientes con los expedientes virtuales, no se pueden descargar o las imágenes se encuentran borrosas, dificultando la evaluación por parte del comité.**
- ❖ Revisar los criterios establecidos en la ficha de evaluación del Anexo 3- B de la RVM N° 121 – 2022 – MINEDU.
- ❖ **En la etapa de promoción interna sólo pueden participar docente nombrado/a de la misma Institución Educativa en la cual se encuentra la plaza vacante, para lo cual los docentes nombrados deben ser del mismo nivel educativo y modalidad de la plaza vacante,** por ejemplo, si la plaza publicada se encuentra en el nivel primario solo pueden participar docentes nombrado de la misma Institución Educativa, pero del nivel primario. (numeral 5.9 de la RVM N° 121 – 2022 – MINEDU)
- ❖ Es responsabilidad de cada profesor/a haber actualizado de manera oportuna su legajo personal, por lo que la evaluación de los expedientes se ha evaluado únicamente de acuerdo al informe escalafonario.
- ❖ **La presentación del reclamo solo es por el puntaje obtenido o por la observación realizada, no se puede adjuntar documentos, puesto que sus legajos personales han tenido que actualizarlos de manera oportuna.**
- ❖ **Con respecto a la bonificación de encontrarse en el registro de docentes bilingües de lengua originaria, sólo les corresponde la bonificación a los docentes que se encuentren laborando en una I.E de Fortalecimiento,** siempre y cuando se encuentren en el registro correspondiente.
- ❖ La experiencia laboral se contabiliza sólo en el cargo al cual postula.
- ❖ El año 2022 no ha sido contabilizado debido a que la norma técnica establece que debe ser por año completo, hasta diciembre.
- ❖ Para el otorgamiento de puntaje en el criterio tiempo de servicios oficiales, solo se reconoce la experiencia en la condición de nombrado/a o designado/a en la carrera pública magisterial con nivel o escala magisterial.
- ❖ No se considera como tiempo de servicios oficiales en la carrera: el periodo de licencia sin goce de haber, suspensión y separación temporal por medida disciplinaria o mandato judicial, el tiempo de servicio como profesor/a interino/a, auxiliar de educación, administrativo, contratos; ni los años de formación profesional reconocidos o no por acto resolutivo.
- ❖ Los directores que han sido designados hasta el 30 de setiembre de 2022, pueden participar en el presente proceso, pero en la Institución Educativa en la cual han sido ubicados como profesores de aula.
- ❖ Se recomienda tener en cuenta el puntaje máximo por cada criterio, por cuanto no se les puede asignar más puntaje al existir un límite.
- ❖ Los Diplomados deben haberse realizado en Gestión Pedagógica o Gestión Escolar **efectuados en el marco de la Ley Universitaria.**
- ❖ Finalmente se recomienda justificar su reclamo, pero teniendo en consideración las disposiciones establecidas en RVM N° 121 – 2022 – MINEDU.